

Los contribuyentes que inicien actividades económicas (profesionales independientes, comerciales, industriales, etc.) deben dar aviso de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). Esta operación se puede realizar por Internet, por lo que no es necesario acudir a una oficina del SII.

Encuentre esta información y más en www.sii.cl, opción Ayuda, "¿Cómo se hace para...?"

Cómo se realiza:

- 1** En el sitio Web del SII(www.sii.cl), menú Registro de Contribuyentes, opción Inicio de Actividades, seleccione la alternativa que corresponda a la categoría y actividad que iniciará: "Inicio de Actividades Personas Naturales Primera y Segunda Categoría (todo tipo de actividades)" o "Inicio de Actividades Personas Naturales Segunda Categoría (Boletas de Honorarios)".
- 2** Identifíquese con su Clave Secreta o Certificado Digital.
- 3** Complete la información solicitada de:
 - Actividades Económicas.
 - Domicilios.
 - Capital (sólo para primera categoría).
 - Si lo requiere y cumple con los requisitos, puede acogerse al régimen opcional del 14 ter de Tributación Simplificada de la Ley de la Renta (sólo para contribuyentes de primera categoría).

Para ingresar la información correspondiente, deberá presionar el botón "aceptar".

- 4** Luego, al completar el ingreso de todos los datos, presione el botón "validar" para revisar y verificar los datos ingresados.

Si da aviso de Inicio de Actividades de primera categoría y ha indicado en los datos ingresados que requerirá timbrar facturas, se aplicará una verificación de actividad antes de finalizar el trámite. Si ésta resulta negativa, se efectuará una verificación al domicilio, por un funcionario del SII, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Si el resultado es positivo, puede solicitar la emisión electrónica de documentos tributarios, o bien solicitar el timbrado de los documentos mencionados anteriormente. Este resultado se informará en pantalla, junto con los resultados de la operación.

Por último, después de revisar los resultados del proceso, podrá acceder en pantalla al Certificado de Inicio de Actividades.

Requisitos:

- Ser persona natural, chilena, nacionalizada o extranjera con domicilio o residencia en Chile.
- Ser mayor de 18 años de edad; los menores adultos por medio de su representante legal.
- Contar con una Clave Secreta o Certificado Digital para operar en www.sii.cl.
- Tener acceso a un computador conectado a Internet.

Beneficios de realizar esta operación por Internet:

- Es posible realizarlo desde su casa, trabajo o cualquier lugar donde acceda a Internet, sin tener que acudir a una oficina del SII.
- Es una opción disponible las 24 horas del día.
- Si el aviso corresponde a actividades de segunda categoría, queda inmediatamente autorizado a emitir Boletas de Honorarios Electrónicas, a través de www.sii.cl.

Cómo se realiza:

- 1 Baje desde www.sii.cl el Formulario 4415 de “**Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades**” desde www.sii.cl, o bien solicítelo en las oficinas de atención del SII.
- 2 Llene y entregue el Formulario 4415 con los antecedentes requeridos en la oficina del SII correspondiente a su domicilio comercial.
- 3 Si emprende actividades de primera categoría, por las cuales necesita emitir facturas, notas de crédito, notas de débito y/o guías de despacho, requiere que se efectúe una verificación de su actividad. La verificación de actividad es realizada por un funcionario del SII, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Si la verificación es positiva, puede solicitar la emisión electrónica de documentos tributarios o timbrar los documentos mencionados anteriormente.
- 4 Para actividades de segunda categoría, puede emitir Boletas de Honorarios Electrónicas en forma inmediata o solicitar Timbrar Documentos, ya que no requiere verificación de actividad.

Antecedentes requeridos:

- **Formulario 4415**, llenado y firmado por el contribuyente o mandatario (si éste tiene poder para firmar). Si se actúa mediante un mandatario, se debe presentar, además, un poder firmado ante notario y otorgado por el contribuyente, más la Cédula de Identidad del mandatario.
- **Cédula de Identidad del contribuyente** o fotocopia de la misma ante notario, si es otra persona la que realiza el trámite. En este último caso, deberá presentar también un mandato que lo autoriza a ejecutar esta operación, el que deberá constar por escrito y ser autorizado ante notario. Si éste es extranjero, requiere presentar, además, su Cédula RUT.
- **Acreditar Domicilio** (sólo si el contribuyente estará afecto a Impuestos de Primera Categoría; vale decir, otorgará facturas, boletas de ventas y servicios, guías de despacho, entre otros).
- **Título Profesional** (o Certificado de Título) si inician actividades que lo requieran. Si la profesión aparece en la Cédula de Identidad, basta con su presentación.

Los extranjeros, además, deben presentar lo siguiente:

- **Cédula RUT**: Si no la posee, debe obtenerla junto con la presentación del formulario de aviso de Inicio de Actividades.
- **Visa de Permanencia**: Si la visa está sujeta a contrato, debe presentar la copia del contrato. Si la visa es de estudiante, residente oficial o familiares de los mismos, debe acompañar el documento oficial que autoriza el desarrollo de actividades en el país.

**Importante: Usted puede realizar esta operación
en www.sii.cl.**